



140142616



**RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS**

**SANTIAGO, 12 SEP. 2016**

**R. A. EXENTA Nº 3037**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de agosto de 2016, don **Luis David González Sandoval**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra d) y e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

OFICINA DE PARTES  
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
 12 SEP 2016  
 TERMINO DE TRAMITACION



3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes y contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes, se presentan las siguientes observaciones:

- El certificado de estudios adjuntado no contiene un medio de verificación y tiene una antigüedad mayor a 60 días desde su emisión.
- Respecto del vehículo patente [REDACTED] no se adjuntó el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) ni Permiso de Circulación vigentes, tampoco su valor de tasación fiscal.
- No se adjuntó Certificado de Avalúo Fiscal del inmueble ubicado en la comuna de Mostazal.
- Inscripción y dominio vigente del inmueble, ubicado en la comuna de Mostazal, tienen más de 60 días desde su emisión.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Luis David González Sandoval**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.**



**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**

**JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

ADE/LEG/DCM/

111276316

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Retiro.
- Cc: RES.

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago  
SIAC: 22473 3860 – 224733461